



No. CM-016/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. Motivación: Datos personales. DPAYE-RMCP-006/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, Eliminado 1 y 2: ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, Representante EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", Legal. REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE Art. 113 Frac. 1 APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, de la LETAIP y el Art. 116 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE ABA SEGUROS, Párrafo 1 de S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE En virtud de REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO tratarse de información CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS que contiene ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Nombre y Firma del Representante Legal

Antecedentes

- 1.- Con fecha 10 de mayo de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el contrato No. DPAYE-RMCP-006/16, cuyo objeto es prestar el servicio de "Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 2016", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo 1), en el entendido que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta, y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo no se aceptarán alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por las partes se integra al presente Contrato, así como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a la Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR".
- 2.- En la cláusula Segunda, Obligaciones de "EL INEA", primer párrafo de "EL CONTRATO" primigenio, se estableció lo siguiente:

Pagar a "EL PROVEEDOR" por la contratación de los servicios en los términos de este Contrato, la cantidad de \$2,213,645.00 (dos millones doscientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe antes IVA que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica Anexo 3 de "EL PROVEEDOR".

- 3.- En la cláusula Séptima primer párrafo de "EL CONTRATO" se estableció que la vigencia del mismo será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 11 de mayo de 2016 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 de diciembre de 2016, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "EL INEA" a "EL PROVEEDOR".
- 4.- Mediante oficio DAyF/SRMyS/1677/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL CONTRATO", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.
- 5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 (cere) horas del día 01 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del día 16 de

Eliminado 2







febrero de 2017 y de monto, por un importe de \$513,565.64 (quinientos trece mil quinientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de contar con la póliza de seguro para evitar incumplir la normatividad en materia de seguros, así como evitar no recuperar el pago por cualquier tipo de siniestros que presenten los vehículos propiedad de "EL INEA", así como el de sus ocupantes haciendo la precisión que "EL PROVEEDOR" continuara prestando el servicio de conformidad con los términos y condiciones establecidas originalmente en "EL CONTRATO" primigenio, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima primera de "EL CONTRATO".

Firma del Representante Legal. Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información

que contiene

- 6.-Mediante oficio DAyF/SRMyS/1604/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL Representante PROVEEDOR" informara a este Instituto, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de "EL CONTRATO", bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".
- 7.-En contestación al oficio DAyF/SRMyS/1604/2016 del numeral 6 que antecede, "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, acepto la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL CONTRATO", bajo las mismas condiciones.
- 8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMCP-CM-005/16 de fecha 16 de diciembre de 2016.
- 9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1644/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de "EL CONTRATO".

Declaraciones

De "LAS PARTES":

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de "EL CONTRATO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.











Motivación:

Datos personales. Eliminado 1 y 2: Nombre y Firma del

Representante Legal.

Fundamento:

el Art. 116

Párrafo 1 de la LGTAIP.

En virtud de tratarse de información

que contiene Nombre y Firma

del Representante Legal

Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Séptima primer párrafo de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA".

Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la contratación de los servicios en los términos de este Contrato, la cantidad de \$2,656,374.00 (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe antes IVA que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica Anexo 3 de **"EL PROVEEDOR"**.

Séptima.- La vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 11 de mayo de 2016 a las 24:00 (veinticuatro) horas del día 16 de febrero de 2017.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 01 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del día 16 de febrero de 2017.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante legal

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín Apoderado legal

Asistido por

Lic. Juana Maria Martínez Zárate Subdirectora de Recursos Material y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DPAYE-RMCP-006/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Aba Seguros, S.A. de C.V.